



ACADEMIA CON
RESPONSABILIDAD SOCIAL

RESOLUCION DE RECTORIA No. 009

(Febrero 3 de 2.010)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE COMPRAS DE BIENES Y/O SERVICIOS, DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI Y SE REGLAMENTAN SUS COMPETENCIAS Y OPERATIVIDAD.

El Rector de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI; en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de la administración proporcionar los mecanismos idóneos para el ejercicio de la compra de bienes y/o servicios.

Que mediante la efectiva gestión de un organismo como este, se puede controlar y optimizar el gasto de la institución.

Que la dinámica de este organismo debe garantizar compras de bienes y/o servicios pertinentes, efectivos y útiles como resultado del análisis de conveniencia y necesidad.

Que dentro de las políticas de administración de la Universidad, se debe instar e incentivar a la comunidad para que genere estrategias que permitan la consecución de recursos y la utilización mesurada de los asignados en un periodo determinado.

Que el resultado de las estrategias adoptadas respondan a la integración de las diferentes actividades de la organización de modo que converjan al logro de sus objetivos.

Que mediante la operatividad de este órgano, se logra la optimización del gasto sin sacrificar la calidad y la efectividad del servicio, teniendo en cuenta que el bienestar general debe primar sobre el particular.

Que es necesario generar un ambiente de legitimidad frente a cada proceso, a fin de atender con eficiencia, eficacia y efectividad, los requerimientos de las diferentes áreas y de la comunidad en general de la organización.

Que el Estatuto General de la Universidad establece que entre las funciones del señor Rector, está la de responder por todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio de la organización y la de ser ordenador del gasto.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Crear el **COMITÉ DE COMPRAS DE BIENES Y/O SERVICIOS**, de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.





ACADEMIA CON
RESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTICULO 2°: Se tendrán en cuenta los topes estipulados en el Acuerdo CS 03 de Agosto 22 de 2007, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI".

Contratos ≤ 25 SMMLV	Dirección Seccionales
Contratos ≤ 50 SMMLV	Gerencia Administrativa
Contratos ≤ 500 SMMLV	Rectoría
Contratos ≤ 1000 SMMLV	Comité Ejecutivo de Rectoría
Contratos > 1000 SMMLV	Consejo Superior Universitario
Contratos de cuantía Indeterminada	Consejo Superior Universitario

PARAGRAFO: Los topes asignados por el Manual de Contratación a la Rectoría y a la Gerencia Administrativa, se considerarán, analizarán y aprobarán por el **COMITÉ DE COMPRAS DE BIENES Y/O SERVICIOS**.

ARTICULO 3°. El funcionario que afectando el presupuesto de la Universidad, autorice sin la aprobación del comité de compras de bienes y/o servicios o del ordenador del gasto, previo cumplimiento del procedimiento de disponibilidad presupuestal y flujo de caja, deberá asumir el pago del valor comprometido sin perjuicio de la investigación y sanción disciplinaria a que haya lugar.

ARTÍCULO 4°: El **COMITÉ DE COMPRAS DE BIENES Y/O SERVICIOS**, estará integrado por:

RECTOR (O SU DELEGADO)
SECRETARIO (A) GENERAL
DIRECTOR(A) PLANEACION
GERENTE ADMINISTRATIVO (A)
GERENTE FINANCIERO (A)
DIRECTOR(A) SUMINISTROS
DIRECTOR(A) GESTION HUMANA
CONTADOR(A) GENERAL
COORDINADOR(A) DE PRESUPUESTO
DIRECTOR (A) AUDITORIA INTERNA





ACADEMIA CON
RESPONSABILIDAD SOCIAL

DIRECTOR(A) SECCIONAL

DIRECTOR(A) GESTION DE LA CALIDAD

PARAGRAFO: En ausencia del Rector, el **COMITÉ DE COMPRAS DE BIENES Y/O SERVICIOS**, será presidido por la Gerente Administrativa.

ARTICULO 5°. El **COMITÉ DE COMPRAS DE BIENES Y/O SERVICIOS** se reunirá dos veces por mes en las instalaciones de la Universidad Santiago de Cali, y será citado por el señor Rector o la Gerente Administrativa. En caso especial se citara de manera extraordinaria.

ARTICULO 6°. Todas las decisiones tomadas en desarrollo del **COMITÉ DE COMPRAS DE BIENES Y/O SERVICIOS** deberán quedar documentadas mediante Acta consecutiva y deberá reposar copia de la misma en la Rectoría, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa y Secretaría General.

ARTICULO 7°. Las competencias entregadas a este comité para su opertividad serán reglamentadas al interior del mismo y su reglamentación será cuerpo integrante de esta resolución.

ARTICULO 8°. La presente Resolución deroga en todas sus partes las anteriores que se relacionan con el tema.

Dada en Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de Febrero del año dos mil diez (2010)

HEBERT CELIN NAVAS
Rector



MAURICIO MORALES GOMEZ
Secretario General

